



Acuerdo N°
RLA/99/G31/No 0018

ACUERDO

Entre por una parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a solicitud del Proyecto RLA/99/G31 "Protección ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats" (en adelante "el Proyecto") y por la otra parte, la Universidad de la República, representada por su Rector, Ing. Rafael Guarga, y el Instituto de Mecánica de Fluidos de Ingeniería Ambiental (en adelante "IMFIA") de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, representado por su Decana, Ing. María Simón, con domicilio en Julio Herrera y Reissig 565, Ciudad de Montevideo.

CONSIDERANDO que con fecha 22 de noviembre de 1999 el PNUD suscribió el documento de Proyecto RLA/99/G31 con el Consorcio formado por la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CARP-CTMFM). El Proyecto y su contexto legal, queda sujeto a las disposiciones establecidas en el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina" firmado el 26 de febrero de 1985 y aprobado por Ley N° 23.396 y el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo" firmado el 12 de diciembre de 1985 y ratificado por Ley Nacional 15.957 del 2 de junio de 1988 (Diario Oficial del 5 de octubre de 1988) y al Memorando de Entendimiento sobre este acuerdo firmado por ambas partes el 21 de julio de 1999.

CONSIDERANDO que el Consorcio CARP-CTMFM, en su carácter de Organismo de Ejecución del Proyecto y la Universidad de la República (UDELAR) firmaron un Convenio Marco de fecha 9 de Octubre de 2001, en el que se plantea la realización de acuerdos específicos para llevar a cabo un Programa de colaboración científica y técnica consistente en obtener determinados productos que forman parte del Proyecto

CONSIDERANDO que el Proyecto y el Instituto de Mecánica de Fluidos de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FI/IMFIA) con fecha 21 de diciembre de 2001, han suscripto un Acta de Cooperación Técnica en la que se establecen los términos específicos de dicha cooperación.

CONSIDERANDO asimismo que en los talleres realizados con el personal técnico de los organismos pertenecientes al Grupo Técnico Asesor del Proyecto se ha acordado que la FI/IMFIA lleve a cabo la exploración del modelo hidrodinámico bidimensional RMA-2 de corrientes para la región del Río de la Plata y su Frente Marítimo para la obtención de patrones de circulación para determinados escenarios y condiciones del área de estudio. Dicho modelo incluirá las mareas, el efecto de los vientos y la descarga continental para determinar los patrones de circulación para diferentes escenarios y condiciones que serán definidos por el Proyecto.

FAW

POR CUANTO el PNUD, a solicitud del Proyecto, pagará y administrará los fondos para realización de los trabajos en los términos indicados en el Acta de Cooperación Técnica, por un monto de U\$S 64.500.- (dólares de los Estados Unidos de América sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100). Dicho costo incluirá todos los gastos, costos, obligaciones, etc. en que la Facultad de Ingeniería deberá incurrir. Las partes acuerdan las siguientes cláusulas para la realización del presente acuerdo:

CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El presente Acuerdo tiene por objeto ratificar las actividades para la ejecución de los trabajos. Las Partes entienden y convienen que los servicios contratados son los especificados en las condiciones y términos de referencia definidos en el Acta de Cooperación Técnica suscrita el 21 del mes de diciembre de 2001 entre el Proyecto y la Facultad de Ingeniería y que serán ejecutados conforme a lo dispuesto en la misma.

En caso de discrepancias el orden de prelación de la documentación será el siguiente:

- a) El presente Acuerdo,
- b) Acta de Cooperación Técnica de fecha 21 de Diciembre de 2001,
- c) Convenio Marco de fecha 9 de Octubre de 2001.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL ACUERDO Y ENTRADA EN VIGENCIA

La duración del presente Acuerdo será de diez (10) meses contados a partir del siguiente día hábil de su firma.

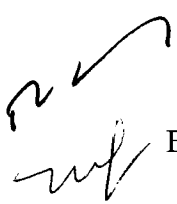
Los trabajos se iniciarán al siguiente día hábil de recibido el primer pago, por parte de la Facultad de Ingeniería. La Facultad de Ingeniería deberá notificar por escrito al Proyecto la fecha de recepción del primer pago.

CLÁUSULA TERCERA. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse en virtud de este Acuerdo, se hará por escrito. Se considerará que la misma se ha cursado cuando haya sido entregada personalmente, por correo o facsímil y se tenga el comprobante correspondiente, según los siguientes datos:

En caso del PNUD:

Señor Representante Residente
Martín Santiago
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Javier Barrios Amorin 870, Piso 3, Montevideo – Uruguay
Tel.: (5982) 412 3357 – Fax: (5982) 412 3360

 En caso del Proyecto:

Señor Coordinador Internacional
Dr. Jaime R. Cantera K
Proyecto RLA/99/G31
Rbla. 25 de Agosto N° 580, Montevideo - Uruguay

Tel.: (5982) 916 6635 - Fax: (5982) 915 8385

En caso de Facultad de Ingeniería: Señora Decana
Ing. María Simón
J. Herrera y Reissig 565
Tel.: 711 0544
Fax: 711 5446

Los representantes indicados anteriormente, podrán adoptar cualquier medida que deba o pueda adoptarse en virtud de este Acuerdo y podrán firmar cualquier documento que conforme al mismo deba o pueda firmarse.

Ninguna estipulación del presente Acuerdo podrá interpretarse como sustentando la consideración de que entre el PNUD y el FI/IMFIA existe una relación de empleador y empleado, o de mandatario y mandante. Conforme a este Acuerdo, el Personal que preste los Servicios estará exclusivamente a cargo de la Facultad de Ingeniería quien será plenamente responsable por los servicios y tareas prestados por dicho Personal en su nombre.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL PROYECTO

El Proyecto RLA/99/G31 se compromete a colaborar con la Facultad de Ingeniería en la obtención de información así como en la consecución de las acciones ejecutivas necesarias para asegurar los mejores resultados del trabajo.

CLÁUSULA QUINTA. MONTO DEL ACUERDO Y FORMA DE PAGO

El PNUD, a solicitud del Proyecto y previa firma del correspondiente acuerdo, efectuará los pagos a la Facultad de Ingeniería, de acuerdo al siguiente cronograma:

- 30% del monto total a la firma del Acuerdo
- 20% del monto total dentro de finalizar el sexto mes.
- 20% del monto total al décimo mes.
- 30% restante del monto total a la aprobación final por parte del Proyecto, de acuerdo con el mecanismo de evaluación contemplado en la cláusula cuarta del Acta de Cooperación Técnica.

Salvo el pago correspondiente a la firma del Acuerdo, todos los pagos siguientes se realizarán previa expresión de satisfacción de la Unidad Ejecutora del Proyecto de acuerdo con el mecanismo de evaluación contemplado en la cláusula cuarta del Acta de Cooperación Técnica.

De no mediar observaciones del Proyecto, el informe final se considerará aprobado después de treinta (30) días calendario.

El PNUD, a solicitud del Proyecto, hará efectivos los pagos correspondientes dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud de Pago enviada por el Proyecto adjuntando la factura correspondiente a ser emitida a nombre de: PNUD-Proyecto RLA/99/G31.

Los pagos se harán efectivos en dólares de los Estados Unidos de América mediante cheque de plaza en Nueva York o mediante transferencia a nombre de la Facultad de Ingeniería.

Los pagos correspondientes a Avances deberán contar con la aprobación expresa del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN

La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Unidad Ejecutora del Proyecto, con la participación del especialista sectorial del Análisis Diagnóstico Transfronterizo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERSONAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

La Facultad de Ingeniería a través del IMFIA será el único responsable por contratar/subcontratar y mantener los seguros de riesgos, del personal asignado a los trabajos, que correspondan según la Legislación Nacional vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL ACUERDO

El presente acuerdo no podrá ser modificado sin previo entendimiento escrito de las Partes; las modificaciones no entrarán en vigor hasta la aprobación de las mismas por ambas Partes.

CLÁUSULA NOVENA. PENALIDADES Y RESCISIÓN

El presente acuerdo podrá ser rescindido cuando se alcancen los siguientes extremos:

Por causales atribuibles a la Facultad de Ingeniería

- Si la Facultad de Ingeniería no responde a los pedidos razonables del Proyecto, a través de su responsable designado en el Acta de Cooperación Técnica.
- Incumplimiento injustificado del programa de trabajo sin que la Facultad de Ingeniería adopte las medidas necesarias y oportunas para asegurar la conclusión de los trabajos dentro del plazo vigente.

La notificación escrita de resolución será entregada por el PNUD a la Facultad de Ingeniería, con siete (7) días calendario de anticipación a la fecha prevista de resolución, período en el cual el Proyecto tomará posesión de los trabajos efectuados o en ejecución.

El Proyecto tendrá derecho de consolidar a su favor el monto correspondiente a pagos pendientes como compensación por los daños y perjuicios ocasionados y quedará en libertad de continuar con los trabajos a través de otra firma.

Por causales atribuibles al Proyecto:

- Incumplimiento de las condiciones del Acuerdo por parte del Proyecto.
- Si apartándose de los términos del Acuerdo, el Proyecto pretende hacer ejecutar aumentos o disminuciones en los servicios, sin el necesario acuerdo con la Facultad de Ingeniería.

- Incumplimiento injustificado en el pago de una factura, habiéndose recibido la solicitud de Pago y Factura correspondiente, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha de presentación de la misma por parte del Proyecto.

La Facultad de Ingeniería notificará su decisión por escrito al PNUD con siete (7) días calendario de anticipación a la fecha prevista de rescisión o que vea agotados los recursos remanentes para la terminación de los trabajos.

Por causa de fuerza mayor

Si la Facultad de Ingeniería se viera imposibilitada de continuar con la ejecución de los servicios contratados por más de treinta (30) días calendario debido a causas de Fuerza Mayor, tanto el Proyecto como la Facultad de Ingeniería –ambos a través del PNUD– tendrán el derecho de solicitar la rescisión del Acuerdo notificando por escrito a la otra parte con siete (7) días calendario de anticipación a la fecha prevista de rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. FUERZA MAYOR

- a) Para los efectos de este Acuerdo, “Fuerza Mayor” significa un evento que escapa al control razonable de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones de esa Parte resulte imposible o tan impráctico que pueda considerarse razonablemente imposible, en atención a las circunstancias, que incluye, pero que no se limita a: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones de tipo industrial (excepto cuando tales huelgas, cierres o acciones industriales, están bajo el control y pueden ser impedidas por la Parte que invoca la Fuerza Mayor), confiscación o cualquier otra acción tomada por organismos gubernamentales.
- b) No se considerará Fuerza Mayor (i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes, apoderados o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una Parte diligente pudo razonablemente haber esperado (a) tener en cuenta en el momento de celebrarse este acuerdo y (b) enviar o superar en el curso del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo.
- c) No se considerará Fuerza Mayor la insuficiencia de fondos o la falta de cualquier pago requerido en virtud del presente Acuerdo.

No violación de Acuerdo

La falla de una Parte en cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, no será considerada como violación de, o negligencia bajo, este Acuerdo, siempre que dicha falla se deba a un evento de Fuerza Mayor y a condición de que la Parte afectada por tal evento haya adoptado todas las precauciones razonables, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables, a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El procedimiento previsto para la solución de controversias, será el siguiente:

Solución amigable:

En caso de haber cualquier divergencia o controversia entre el PNUD/Proyecto y el IMFIA en relación emergente a este Acuerdo o durante la ejecución de los servicios o

mf
125

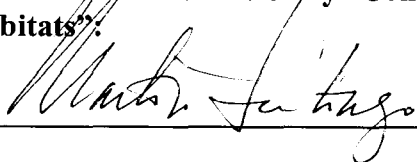
después de su terminación, ya sea por resolución, abandono o incumplimiento, las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias mediante negociaciones directas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Arbitraje:

De no llegarse a una solución amigable, la situación se resolverá mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

EN FE DE LO CUAL las Partes han dispuesto que se firme este Acuerdo en sus respectivos nombres.

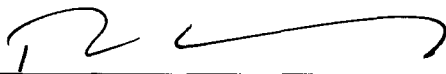
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a solicitud del Proyecto RLA/99/G31 "Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats".



07 MAR. 2002

Fecha

Por la Universidad de la República

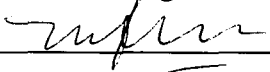


21-12-2001

Rector

Fecha

Por la Facultad de Ingeniería



21-12-2001

Decana

Fecha



CONSORCIO

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO



Proyecto Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo

CONVENIO

Entre la Comisión de Dirección del Consorcio, constituido por la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, representadas en este acto por sus Presidentes y Vicepresidentes, Embajador Rogelio PFIRTER, Presidente de la Comisión Administradora del Río de la Plata, Embajador Marcelo HUERGO, Presidente de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, Dr. Alberto ZUMARAN, Vicepresidente de la Comisión Administradora del Río de la Plata y C/N (R) Ricardo MEDINA, Vicepresidente de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo y la Universidad de la República Oriental del Uruguay (en adelante "UDELAR"), representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael GUARGA acuerdan suscribir el presente Convenio-Marco de asistencia y colaboración científica y técnica (en adelante "El Convenio") que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Consorcio CARP-CTMFM y la UDELAR comparten que la protección ambiental, la prevención y el control de la contaminación y la recuperación de hábitats en el Río de la Plata y el Frente Marítimo son fundamentales para el desarrollo actual y futuro de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay. Ambas Partes reconocen la importancia de los estudios e investigaciones que permiten un adecuado conocimiento científico y tecnológico para la protección del entorno de ese sistema fluvio marino y los espacios acuáticos asociados. Por esta razón acuerdan firmar el presente Convenio.

SEGUNDA: El objeto del presente Convenio es establecer un programa de colaboración científica y técnica para realizar actividades y obtener productos que forman parte del Proyecto Binacional entre las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay: "Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats" (PNUD/GEF RLA/99/G31/) suscrito por El Consorcio CARP-CTMFM y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el 22 de noviembre de 1999 (en adelante, "El Proyecto").

TERCERA: Para el logro del objeto mencionado, se establecerán en cada caso acuerdos específicos que detallarán las acciones a realizarse conjuntamente por las Partes, incluyendo: los productos a obtenerse, las actividades que se ejecutarán a tales efectos, sus alcances y plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura necesarios para la realización de cada uno de los trabajos específicos y demás condiciones atinentes a cada uno de ellos.

CUARTA: El Proyecto involucra a otros organismos científicos, técnicos y de la gestión ambiental de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, con los cuales la UDELAR colaborará y trabajará en conjunto para lograr la consecución de los objetivos propuestos en el Proyecto.

QUINTA: La publicación y difusión de los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Convenio, contarán con la aprobación expresa de las Partes y se dejará constancia de los autores y de la (s) participación (es) institucional (es) en la publicación.

En caso de que la UDELAR exponga en publicaciones científicas o técnicas, en forma individual o en asociación con otros organismos participantes, los resultados logrados en los estudios que se realicen en el marco de este Convenio, dejarán constancia de que los estudios fueron realizados como parte del Proyecto.

SEXTA: Los productos obtenidos en ejecución del presente Convenio serán de propiedad de los Estados Argentino y Uruguayo, su uso será público y de libre acceso en ambos países. Para esto, serán integrados en los elementos del Proyecto, incluyendo, si correspondiera, el Sistema de Información Geográfica, el Sistema de Información para el Manejo Ambiental o el Sistema Integrado de Información.

[Handwritten signatures and initials]



CONSORCIO

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO



Proyecto Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y renovación automática salvo que una de las Partes manifieste por escrito su deseo de no-renovación con antelación de dos meses a su vencimiento.

OCTAVA: Cualquier modificación a este Convenio deberá efectuarse sobre la base de un consentimiento mutuo por escrito de las dos Partes firmantes o de sus representantes autorizados.

NOVENA: Las Partes constituyen los siguientes domicilios: El Consorcio CARP-CTMFM, en la sede de la Unidad Ejecutora del Proyecto, Rambla 25 de Agosto de 1825, N° 580 (Museo Casa de Ximénez) de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, la UDELAR en 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay. En estos lugares se darán por validas cuantas notificaciones se hicieran.

DÉCIMA: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo entre las Partes, cualquier desacuerdo, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 9 días del mes de octubre de 2001.

Embajador Rogelio PFIRTER
Presidente CARP

Embajador Marcelo HUERGO
Presidente CTMFM

Dr. Ing. Rafael GUARGA
Rector UDELAR

Dr. Alberto ZUMARAN
Vicepresidente CARP

S/N (R) Ricardo MEDINA
Vicepresidente CTMFM

1888

ACTA DE COOPERACIÓN TÉCNICA

El Proyecto, PNUD/GEF/RLA/99/G31: "Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Preservación de Hábitats", en adelante "el Proyecto", representado por su Coordinador Internacional, Dr. Jaime Cantera y La Universidad de la República, en adelante la UDELAR, representada por su Rector, Ing. Rafael Guarga y el Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, en adelante "la FI/IMFIA" representado por su Decana, Ing. María Simón, acuerdan suscribir la presente acta de cooperación técnica en aplicación del Convenio Marco entre el Consorcio CARP-CTMFM (organismo de ejecución del Proyecto) y La Universidad de la República de fecha 9 de octubre de 2001. Esta acta fija los términos de referencia para la cooperación científica y técnica de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la colaboración es que la UDELAR, a través de la FI/IMFIA, implemente y explore modelos hidrodinámicos y de transporte de sustancias en el Río de la Plata y su Frente Marítimo, para predecir la respuesta del Río de la Plata para diferentes condiciones y escenarios que serán definidos por el Proyecto.

SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las siguientes son las tareas y responsabilidades de cada una de las partes:

- i) La FI/IMFIA recopilará la información existente vinculada a los modelos existentes y su aplicación histórica por instituciones uruguayas al área del Río de la Plata y su Frente Marítimo. Cuando sea posible, dicha información será cargada a los modelos.
- ii) La FI/IMFIA validará su modelo hidrodinámico bidimensional RMA-2 utilizando los datos de forzantes y velocidades de corriente provistos por las otras instituciones participantes en el Proyecto.
- iii) Paralelamente la FI/IMFIA continuará con el desarrollo e implementación de un modelo hidrodinámico 3D denominado RMA-10, que será capaz de resolver en forma acoplada el campo de velocidades, niveles y salinidad.
- iv) La FI/IMFIA participará en la definición de escenarios de ensayo del modelo, en colaboración con los organismos que indique el Proyecto.
- v) La FI/IMFIA explorará su modelo para los escenarios que especifique el Proyecto.
- vi) La FI/IMFIA transferirá a quien indique el Proyecto los resultados de patrones de circulación para los escenarios ensayados.
- vii) La FI/IMFIA participará en los talleres de discusión convocados por el Proyecto.
- viii) La FI/IMFIA colaborará en la redacción del Informe Final, en coordinación con los organismos que indique el Proyecto.
- ix) Los recursos económicos necesarios para la realización de las actividades comprendidas en esta Acta de Cooperación Técnica serán aportados por el Proyecto, a través de la agencia de implementación del mismo, el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante el PNUD), quien suscribirá un acuerdo con la Facultad de Ingeniería de la

Universidad de la República y la FI/IMFIA. Este acuerdo incluirá los términos financieros y logísticos de la cooperación.

TERCERA: PRODUCTOS GENERADOS

La FI/IMFIA suministrará al Proyecto los siguientes productos:

- a. Recopilación bibliográfica sobre el uso de Modelos en la Costa Uruguaya del Río de la Plata.
- b. Diferentes escenarios generados por el modelo sobre la circulación del Río de la Plata y su Frente Marítimo en condiciones de invierno y verano, bajo y alto caudal del Río Paraná, diferentes condiciones de calmas y de viento.
- c. Modelo validado para el área del Río de la Plata y su Frente Marítimo de acuerdo con las informaciones y datos observacionales suministrados por otras instituciones participantes en el Proyecto.

CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Los productos solicitados han sido propuestos durante la realización de talleres entre personal técnico de diferentes instituciones de la República argentina y de la República Oriental del Uruguay. La coordinación de las actividades necesarias para la obtención de dichos productos será realizada por la Unidad Ejecutora del Proyecto, al igual que la evaluación técnica de los mismos, que será realizada por el especialista sectorial correspondiente adscrito a la Unidad Ejecutora.

QUINTA: APORTES DE LAS PARTES

1. Aportes de la FI/IMFIA

- a. Lugar de trabajo: El trabajo se desarrollará en las instalaciones del IMFIA en la Facultad de Ingeniería, Julio Herrera y Reissig 565, Montevideo.
- b. Equipos computacionales: Para el desarrollo de los estudios se utilizarán los equipos computacionales de la FI/IMFIA incluyendo los que eventualmente se adquieran como fruto de este Convenio.
- c. Software y modelo hidrodinámico: Se trabajará con los modelos hidrodinámicos RMA-2 y RMA-10.
- d. Personal: La Dirección Técnica del trabajo estará a cargo del Dr. Ismael Piedra Cueva. Además participará personal científico-técnico y administrativo de la FI/IMFIA en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos, incluyendo, eventualmente, becarios incorporados especialmente para este proyecto.

2. Aportes del Proyecto

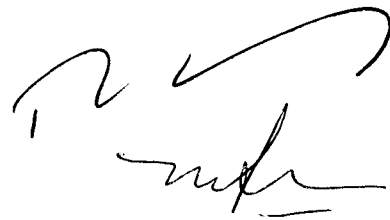
- a. Los recursos económicos necesarios para la obtención de los productos especificados en esta acta de cooperación, serán aportados por el Proyecto de acuerdo con los límites y disponibilidad del presupuesto del mismo, a través de la agencia de implementación, el PNUD. Con tal propósito se establecerá un acuerdo con el PNUD donde se estipularán los procedimientos para ejecutar los pagos correspondientes.
- c. La Unidad Ejecutora del Proyecto recibirá los productos elaborados por la FI/IMFIA, los cuales serán evaluados tal como se establece en la cláusula cuarta y una vez cumplidos solicitará al

PNUD que efectúe el pago correspondiente a cada etapa, incluyendo, cuando sea necesario los adelantos correspondientes.

SEXTA: PLAZO

El trabajo se desarrollará en un lapso de diez (10) meses, contados desde la firma de la presente Acta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días del mes de Diciembre del año 2001.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. ...', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. ...', written in a cursive style.